



archivo de la real chancillería de granada

El documento del mes
2011 / julio-agosto

La actividad de difusión "El Documento del Mes", tiene por finalidad difundir los fondos documentales del Archivo de la Real Chancillería de Granada entre los visitantes y usuarios, mediante la muestra periódica de algunos de sus documentos más representativos. En el patio del Archivo se localiza el espacio expositivo que consta de una vitrina, y de paneles y folletos informativos.

El horario de visita es de lunes a viernes, de 10 a 14 horas

SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS: DAVID TORRES IBÁÑEZ
DISEÑO: DAVID TORRES IBÁÑEZ
MONTAJE: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA
Granada, julio-agosto de 2011



EL DOCUMENTO DEL MES

GRACIAS ESPAÑA

En el mes de agosto de 1763, el rey Carlos III firmó el Tratado de París, que puso fin a la guerra de los Siete Años (1756-1763) y reconoció la independencia de los Estados Unidos.

Este tratado marcó un hito en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

El Tratado de París de 1763 fue un momento crucial en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

Este tratado marcó un hito en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

El Tratado de París de 1763 fue un momento crucial en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

Este tratado marcó un hito en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

El Tratado de París de 1763 fue un momento crucial en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

Este tratado marcó un hito en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

El Tratado de París de 1763 fue un momento crucial en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

Este tratado marcó un hito en la historia de América Latina, ya que permitió a España recuperar parte de sus territorios perdidos durante la guerra. Sin embargo, también reconoció la soberanía de los Estados Unidos, lo que abrió nuevas perspectivas para el desarrollo de la región.

EL DOCUMENTO DEL MES
2011/julio-agosto

GIBRALTAR ESPAÑOL

1791. Granada.

Expediente sobre el sellado y registro de los privilegios confirmados por don Carlos IV a la ciudad de Gibraltar.

ES.18087.ARCHGR/001RACH//caja 4461 pieza 91.



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEFECIENTOS N. ENTA Y VNO.

Libratar

JMS

1. 72.

No Juan Sepom de Cristo en la ciudad de Sevilla
tar q' como Pecaia reside en el Roque como mejor
procesa Digo q' eniq' Remite estos sus Privilegios
Eximiales Demuestro confirmados ya p' vna R.
Persona, para el vello de esta R. Cham. = A. H. H.
No termina mandas de efectuar en la forma
aconunbrada Deboluendome de fanceo v. c. i. u.

Otro Digo q' ignoramos mis fuere fuere el R. P. i. u. e. n.
de Poder no lo ha Remitido y p' evitar de la
sup' a. H. H. q' v. a. l. o. b. l. i. g. a. y. a. p. r. e. s. e. n. t. a. r. l. o. c. o. r. a. d. u. s.
para p'io. v. o. l. u. n. t. a. d. o.

Quito

Asen al Fiscal de S. M. y el Proc. Juan Sepom.

de D. D. D. de g. u. i. m. e. d. i. a. r. p. r. e. s. e. n. t. e. p. o. d. e. r. h. a. n. d. a. r.
te. P. o. v. o. e. n. e. l. A. e. G. i. a. l. C. e. l. e. b. r. a. d. o. p. l. o. r. v. P. r. e. s. i. d. e. n. t. e. y
D. y. d. e. n. e. s. e. l. a. R. Cham. de Granada en cinco de mayo
Demit. P. e. n. u. e. n. t. a. M. o. r. e. n. t. a. y. m. o. - M. o. r. a. l. e. s.

N. L.

En Granada en v. o. s. o. c. t. a. v. o. d. e. m. i. d. e. s. e. s. e. n. t. e.

de
noventa y tres. Itie Pauer el auto anterior. a Juan
Epom. de Buiton. Pto. en esta Corte en
mi. de Buiton. en Repor. a Doy fee =
Moxales

Seuore al Oficio del Sr. Fiscal, en Cho. Via =
con los dos libros de Privilegios q. presentada.

Al Fiscal de S. M. Schaxentaxado de los Privilegios
que emio la Ciudad de Toluca que reside en S. No.
que para que tomándose rason de su contenido se le
ponga el Real Sello q. corresponde. Itie que en igual
imitancia del Monasterio de Santa Fe de la Ciu. de
Sevilla, resolvió el Real Aqq. con Audo. Fiscal se
Peguntasen vazo vaxias, prevenciones, extenivas
al punto de dno, que se arreglaron despues con la
prevencion de que se colocasen estos Peguntos
en lugar separado con rotulos y membreros
copiando solo la ultima confirmacion. Con.
concepto a que los Privilegios emidos por la
Ciu. de Toluca contienen las formalidades
Ley



Para despachos de oficio quatro

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Noventa
y uno.

Embarcacion de extrito necesaria con validacion.

Notrène el Fiscal de S. M. reparo aunque por lo
brevido se vio el Real Ag.º mandax que el
Revisor, Ferrniente de Chanciller maior, y Thomas
de Navon de esta Chancilleria cumplan con su oficio
con arreglo a las primeras providencias el Tribu-
nal de primero de Julio, y 2.º de Agosto de 790, a
cuió fin se le entreguen al Revisor vago el
correspondiente recibo, haciendolo saber al
de la Ciu. de Valparaiso para que le conste, y acuda
a recibir los demas de aquel, enaguadas que
sean las solemnidades de que deven constar
Oxerolvena tomas conforme. Enanaday mayo

28, de 1791.

Empent.

Ejecuten como lo dice el Fiscal de S. M.

Provisos en el N. Acuerdo Real celebrados por
 los ^{XXII} Cortes de Cortes de Madrid Cham. de la Gran. y
 academias de Mayo de mil setecientos
 noventa y tres: Noventa y tres.
 Mexico -
 Caxtilla -
 Babilon -
 Dominica -
 S. Jago -
 Mosina -
 Pexeta -
 Oaba -
 Montevideo -
 Melanchon -
 Apaxico -
 Sanidad -



Tu. P. te

D. Juan Ramon Santister
 Morales

En Parada en quatro de Junio de mil setecientos
 noventa y tres. Hize hacer el anterior Decreto a
 D. Juan de Salazar y Romo D. Juan de Toledo con
 Cham. de la Gran. y Reg. de la Cham. y a Juan Nepom.
 de Austria con me. de su pre. en par.



Los Privilegios de un este pedim. si han present.
 escritos en Paganos en dos Pags. mas con Resonancia
 y dos fol. y el otro con quarenta y cinco Gramos y
 Junio de mil setecientos noventa y tres.
 D. Juan de Salazar



El día 5 de agosto de 1704 la ciudad de Gibraltar, en un episodio de la llamada “Guerra de Sucesión”, capitulaba ante el príncipe de Darmstadt que junto con el almirante británico George Rooke había dirigido el ataque a la plaza por el bando del Archiduque. Para la rendición el príncipe había ofrecido a los habitantes condiciones favorables, como conservar su religión, sus bienes, casas y privilegios; condiciones que fueron incumplidas con la profanación de los templos, el saqueo del caserío y el rigor aplicado a los pobladores. Ante las nuevas circunstancias se produjo el “infame éxodo de Gibraltar” en el que la mayoría de los gibraltareños huyeron de la plaza fuerte a la zona entorno a la antigua ermita de San Roque.

A este lugar situado a una legua de Gibraltar en la cumbre de una colina de 109 metros de altitud, llegaron 5.000 de los 7.000 habitantes que poblaban la ciudad, los 2.000 restantes fueron acogidos en Algeciras y en los Barrios, permaneciendo en el Peñón 47 personas.

San Roque se convirtió así en capital del municipio de Gibraltar, con excepción del Peñón, desde el 21 de mayo de 1706 fecha de constitución del primer ayuntamiento. Los despachos del Consejo autorizando la fundación fueron remitidos al regidor decano de Gibraltar cuando se perdieron las esperanzas de su recuperación inmediata. Felipe V, a quien los habitantes de Gibraltar continuaron siéndole fieles hasta el final de la guerra, decretó en dicho año, que se creara un concejo y que fuera constituida la “ciudad de Gibraltar en su campo”.

En 1755 del término municipal se segregaron los de Algeciras y los Barrios; correspondiendo en este reparto a San Roque todo el frente oriental del territorio del término de Gibraltar, con salida a la Bahía de Algeciras, el Mediterráneo, limitando con los territorios del Reino de Granada correspondientes a la futura provincia de Málaga.

En 1502 los Reyes Católicos habían concedido a Gibraltar dos privilegios; el primero les eximía del pago de alcabalas y almojarifazgo, el segundo les concedía un escudo; en 1506 Juana I le otorgó el título de “noble y más leal”.

Ahora San Roque recibe los honores, títulos y timbres de la ciudad de Gibraltar, con la denominación de “muy noble y más leal ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar”; lo que explica que las armas que utiliza el Ayuntamiento de San Roque sean las mismas que los Reyes Católicos concedieron a Gibraltar en la fecha citada.

El documento que presentamos es el expediente por el que la ciudad de Gibraltar que reside en San Roque, solicita al Real Acuerdo de la Audiencia y Chancillería de Granada, dónde residía el sello mayor, que se validen los privilegios obtenidos de sus antecesores y confirmados por el nuevo monarca Carlos IV.

De forma habitual en los primeros años de cada reinado se expedían por la cancillería real la inmensa mayoría de las confirmaciones que sus beneficiarios llevaban ante la corte para ser confirmados por el nuevo monarca, como requisito para seguir disfrutando de sus beneficios. Una vez obtenida la confirmación, los privilegios debían de completar su validación con la aposición del sello de plomo en la chancillería que territorialmente correspondiera; ya que sólo existieron sellos para validar con plomo en las chancillerías de Valladolid y Granada. El carácter excluyente y privilegiado de las chancillerías castellanas, frente al resto de los órganos que administraron la justicia superior durante el Antiguo Régimen, se lo otorgaba su función cancelleresca, a pesar de ser menos conocida que la judicial y la gubernativa, legado de aquella cancillería medieval castellana que coexistía de forma simbiótica con la corte de justicia del rey.

El fallecimiento de Carlos III ocurrido el 14 de noviembre de 1788, y la ascensión al trono de Carlos IV provocó que desde primero de 1789 se despacharan los documentos con los nuevos sellos. Como paso previo al sellado y registro, se promovía, al menos desde el cambio de dinastía, con los primeros borbones, un expediente gubernativo en el Real Acuerdo. Es una postura garantista que impone el estilo y la práctica granadina, y que no incidirá ni repercutirá en modo alguno en la validación que pretenden las partes; todo lo más y cuando por parte del fiscal se presentan objeciones, referidas en casi todos los casos a faltas en las notas de cancillería de las confirmaciones anteriores, por negligencia de los oficiales del sello de Granada, se hace la correspondiente salvedad en el expediente, de forma previa a su envío a la tabla para su sellado y registro.



BIBLIOGRAFÍA

TORRES IBÁÑEZ, D. : “La validación de privilegios y confirmaciones en la Real Chancillería de Granada”, en *Homenaje al Profesor Doctor José Ignacio Fernández de Viana y Vieites. Universidad de Granada. 2011 (en prensa).*

VÁZQUEZ ÁLVAREZ, M.: “La pérdida de Gibraltar y el nacimiento de la nueva población de Los Barrios”, *Almoraima, Revista de Estudios campogibraltares*, nº 34 (abril) Algeciras, 2007, págs. 51-66.

archivo de la real chancillería de granada

Plaza del Padre Suárez, 1 18009 Granada

www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/